



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4211

BUENOS AIRES, 17 JUN 2011

VISTO la Disposición ANMAT Nº 6565/07, el expediente nº 1-47-859-02-2 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 6565/07 se desestimó la solicitud efectuada por la agente Antonieta LABONIA, D.N.I. Nº 10.463.592, legajo nº 88.867, respecto a su reencasillamiento en la Carrera Profesional aprobada por Decreto Nº 277/91, en el Nivel A (hoy sustituida por el Decreto Nº 1133/09).

Que el aludido acto administrativo tuvo como fundamento el informe emitido por el Departamento de Personal de fs. 42/43, el Dictamen Nº 1151/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 120/123 y el Dictamen Nº 2383/07 de la Oficina Nacional de Empleo Público, que la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros comparte, obrante a fs. 129/130, todo lo cual se encuentra debidamente explicitado en el considerando de la aludida Disposición.

Que contra dicho acto administrativo, la agente Antonieta LABONIA interpone recurso de reconsideración, solicitando se lo deje sin efecto y en su lugar se proceda a efectivizar el reencasillamiento, conforme a los argumentos que desarrolla.

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4 2 1 1

Que en cuanto al fondo de las cuestiones planteadas el Departamento de Personal a fs. 146, considera que *"la secuencia de los hechos descritos en esta presentación, no hace más que reiterar que sus derechos fueron vulnerados al no hacerse lugar a las peticiones formuladas, repite argumentos que fueron analizados y rechazados por autoridades del Organismo, como también por la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Subsecretaría de la Gestión Pública en Dictamen 2383/07 que obra a fs. 129/30, en concordancia con el Dictamen 1151/07 de esa Dirección Legal"*

Que por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos, con respecto a los aspectos legales invocados por la agente Labonia en la presentación de fs. 143/145, considera que no logran conmover los fundamentos tenidos en cuenta en el Dictamen n° 1151/07, como así tampoco en el Dictamen n° 2383/07 de la Oficina Nacional de Empleo Público de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, obrante a fs. 129/130, a cuyos términos se remite en honor a la brevedad.

Que en consecuencia corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Antonieta LABONIA.

Que el Departamento de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4211

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Antonieta LABONIA, D.N.I. Nº 10.463.592, legajo nº 88.867, contra la Disposición ANMAT Nº 6565/07, por los argumentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la agente Antonieta LABONIA que contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente podrá interponer, a opción de la interesada, el recurso de alzada dentro de los 15 días hábiles de notificada (cfr. art. 98 del Decreto Nº 1759/72 -t.o. 1991-) o la acción judicial pertinente, todo ello en los términos del artículo 94 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

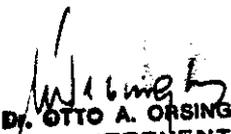
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a la interesada. Comuníquese al Departamento de Personal a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expedienten nº 1-47-859-02-2

DISPOSICIÓN ANMAT Nº

ep

4211


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.